

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y RIEGO



Resolución Directoral N° 0070-2019-MINAGRI-SG-OGA

VISTO: Lima, 21 de Febrero de 2019

El Informe Técnico N° 05-2019-MINAGRI/SG-OGA-OAP de fecha 20 de febrero de 2019, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 033-2016-MINAGRI-SG/OGA-OAP, de fecha 15 de diciembre de 2016, la Entidad y el contratista AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C, firmaron el contrato para la prestación del "Servicio de Telefonía Móvil con Red Privada y Bolsa de Minutos para el Ministerio de Agricultura y Riego", por un monto total de S/ 477,540.00 (Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 Soles), cuyo plazo de servicio se estableció en 730 días calendario, el mismo que se computó desde el 30 de diciembre de 2016.

Que, con fecha 06 de febrero de 2019, a través de la Gestora Comercial, el contratista AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C., nos hace llegar el recibo reajustado por el periodo del servicio diciembre de 2018;

Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del contrato antes señalado, la conformidad del servicio, estará a cargo de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio;

Que, mediante el documento de conformidad de la prestación de fecha 19 de febrero del presente año, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina General de Administración con el visto bueno del encargado de Servicios Generales, otorga la conformidad por el servicio prestado por la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C., servicios realizados en el periodo comprendido del 06 de diciembre al 29 de diciembre de 2018;

Que, con Informe Técnico N° 05-2019-MINAGRI/SG-OGA-OAP el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio concluye que, se ha generado un adeudo pendiente de cancelación conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, habiéndose evaluado la obligación pendiente de pago correspondiente a ejercicios anteriores, a favor de la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C, considerando que el expediente materia del análisis contiene la documentación sustentatoria y reúne los requisitos para el reconocimiento de pago de Crédito Devengado, recomendando efectuar el pago por el importe de S/ 806.15 (Ochocientos Seis con 15/100 Soles);

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, en su artículo 9°, numeral 9.1, señala que "El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la Conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° (Documentación para la fase de Gasto Devengado), luego de haberse verificado, por parte del área responsable: inciso b), "La prestación satisfactoria de los servicios";



Que, para efectos de Reconocimiento de Crédito Devengado, al informe antes referido, indica que la documentación se sustenta en el Comprobante de Pago, Contrato N° 033-2016-MINAGRI-SG/OGA-OAP y Conformidad del Servicio;

Que, en el presente ejercicio fiscal existe disponibilidad presupuestal, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para proceder con la cancelación del adeudo pendientes de pago vía Reconocimiento de Crédito Devengado; conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 358, Nemónico 064 emitido del Módulo del Proceso Presupuestario MPP – SIAF;

Que, los artículos 7° y 8° del "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que "el *Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente*";

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y la Directiva N° 03-2012-AG/OA, "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Créditos Devengados en el Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago de crédito devengado por el importe total, de **S/ 806.15 (Ochocientos Seis con 15/100 Soles)**, a favor de **AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.**, por el "Servicio de Telefonía Móvil con Red Privada y Bolsa de Minutos para el Ministerio de Agricultura y Riego", por el periodo comprendido del 06 al 29 de diciembre de 2018, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Reconocer el gasto del Ejercicio Anterior, con cargo a la cadena Programática Funcional: 2 9001 3999999 5000003 10 006 0008 Meta 00001 Abastecimiento de Bienes y Servicios, Nemónico 0064 y Específica de Gastos 23.2.2.2.1, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora 001. Ministerio de Agricultura y Riego – Administración Central.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, remitiéndole los antecedentes correspondientes.

Artículo 4°.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

Artículo 5°.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio: así como al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS
Director General
Oficina General de Administración

